

¿Qué es la consulta y participación?

Es la consulta que realiza la autoridad competente (Ministerio de Hidrocarburos) a las comunidades, con procedimientos normados y en respeto a los Usos y Costumbres de cada pueblo indígena y/o campesino, para determinar en qué medida serían afectados y con la finalidad de llegar a un acuerdo entre partes. La Consulta y Participación tiene carácter obligatorio y las decisiones resultantes del proceso deben ser respetadas.

Fruto de esa consulta se firma el “Convenio de Validación de acuerdos”, en el cual se incluyen las decisiones de las comunidades situadas en el área de influencia directa del proyecto.

Uno de los beneficios se deriva en la compensación, normado en el D.S. 2195 de asignaciones porcentuales de la compensación financiera por impactos socio ambientales de las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos, cuando se desarrollen en Territorios Indígenas Originarios Campesinos, tierras comunales, indígenas o campesinas. Este se realizará por única vez y a través del financiamiento de un proyecto productivo y/o social.

¿Qué es la consulta pública?

Es la consulta que realiza la empresa titular del proyecto, a través de una consultora ambiental, a las autoridades locales y comunidades asentadas en el área de influencia indirecta del proyecto.

Esta consulta tiene carácter informativo, finaliza con la firma de un “Acta de consulta”.

